



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Martes, 19 de septiembre de 1989. — Número 187 Página 2.513

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Ley de Cantabria 3/1989, de 13 de septiembre, de concesión de un crédito extraordinario para financiar el plan de obras y servicios de la Comarca de Acción Especial «Zona Oeste» para el presente ejercicio ..... 2.514

Ley de Cantabria 4/1989, de 13 de septiembre, de concesión de crédito extraordinario para financiar el plan de obras y servicios de la Comarca de Acción Especial «Zona Sur» para el presente ejercicio ..... 2.514

Decreto 63/1989, de 1 de septiembre, por el que se designa a la Dirección Regional de Medio Ambiente como órgano administrativo de la Diputación Regional de Cantabria para evaluaciones de impacto ambiental ..... 2.515

Decreto 64/1989, de 14 de septiembre, sobre suspensión de autorizaciones de cortas de especies forestales autóctonas ..... 2.516

#### 2. Personal

Asamblea Regional de Cantabria. — Acuerdo de 29 de agosto de 1989, de la Mesa-Comisión de Gobierno de la Asamblea Regional de Cantabria, por el que se nombra letrado de la misma a don Jesús María Corona Ferrero ..... 2.516

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 011-531/89, 091-651/89 y 951-1.049/89 ... 2.517

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

Laredo. — Proyecto de saneamiento y alumbrado de la zona comprendida entre Menéndez Pelayo - Paseo Marítimo - López Seña y el puerto . 2.517

#### 3. Economía y presupuestos

Peñarrubia. — Exposición al público del presupuesto general para 1989 ..... 2.518

Soba. — Exposición al público del expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto ordinario ..... 2.518

Santa Cruz de Bezana. — Aprobado definitivamente el suplemento de crédito número 1/89 ..... 2.518

Valdáliga. — Aprobado definitivamente el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Santander ..... 2.518

#### 4. Otros anuncios

Santillana del Mar. — Solicitud de licencia para la actividad de estabulación libre ..... 2.519

Laredo. — Aprobado definitivamente el plan parcial del sector 8, presentado por SEPES ..... 2.519

Ruiloba. — Aprobada inicialmente la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento de dicho Ayuntamiento ..... 2.519

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 502/89 y 798/89 .. 2.519

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 1.099/88 ..... 2.519

Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 144/89 ..... 2.520

### VI. ELECCIONES

#### 1. Generales

Junta Electoral de la Zona de Laredo. — Constitución de la Junta para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado ..... 2.520

Junta Electoral de Zona de San Vicente de la Barquera. — Constitución de la Junta para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado ..... 2.520



# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*LEY de Cantabria 3/1989, de 13 de septiembre, de concesión de un crédito extraordinario para financiar el plan de obras y servicios de la Comarca de Acción Especial «Zona Oeste» para el presente ejercicio.*

### EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

**Ley de Cantabria 3/1989, de 13 de septiembre, de concesión de un crédito extraordinario para financiar el plan de obras y servicios de la Comarca de Acción Especial «Zona Oeste» para el presente ejercicio**

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de mayo de 1988 fue declarada Comarca de Acción Especial «Zona Oeste» para el conjunto de los siguientes municipios: Herrerías, Lamasón, Polaciones, Rionansa, Tudanca y Val de San Vicente.

Recientemente, la disposición adicional tercera del Real Decreto 478/1989, de 5 de mayo, ha prorrogado durante el presente año la vigencia de las comarcas de acción especial existentes en 1988.

En consecuencia, el Ministerio para las Administraciones Públicas ha asignado a esta Comunidad Autónoma recursos que, unidos a las aportaciones regionales y municipales, permiten la elaboración del plan de obras de la Comarca de Acción Especial «Zona Oeste» para el presente ejercicio.

No existiendo en los presupuestos generales de esta Diputación Regional para 1989 crédito adecuado para la financiación de los gastos del mencionado plan, procede la aplicación de lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley de Finanzas en lo concerniente a créditos extraordinarios.

Artículo primero. Se concede un crédito extraordinario de cien millones (100.000.000) de pesetas a fin de financiar el plan de obras de la Comarca de Acción Especial «Zona Oeste» para el presente ejercicio.

Artículo 2.º La aplicación presupuestaria será la siguiente: Sección 4, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo; Servicio 1, Secretaría General Técnica; Programa 280, Dirección y Servicios Generales; concepto 648, otro inmovilizado material y subconcepto 3, Comarca de Acción Especial «Zona Oeste».

Artículo 3.º La financiación del plan de obras de la Comarca de Acción Especial «Zona Oeste» se efectuará con la subvención del Ministerio para las Administraciones Públicas por importe de treinta y cinco millones trescientas mil (35.300.000) pesetas, y se aplicará al concepto 717 del presupuesto de ingresos de esta Diputación Regional, —subvención al plan de obras

de la Comarca de Acción Especial «Zona Oeste»—, con aportaciones municipales por importe de cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil (4.879.000) pesetas, que se aplicarán al concepto 7.594 del presupuesto de ingresos de esta Diputación Regional —aportación de Ayuntamientos al plan de obras de la Comarca de Acción Especial «Zona Oeste»—, y el resto por importe de cincuenta y nueve millones ochocientos veintiuna mil (59.821.000) pesetas, con una aportación de la Diputación Regional de Cantabria que se aplicará al concepto 966 de su presupuesto de ingresos —crédito al plan de la Comarca de Acción Especial «Zona Oeste»—. Se faculta al consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto para la formalización de este crédito.

Artículo 4.º Las inversiones a realizar se ajustarán a la normativa vigente sobre planes provinciales de obras y servicios municipales y regionales, de forma que se contemplarán especialmente los siguientes servicios para la zona citada:

- Alumbrado público.
- Abastecimiento de agua potable.
- Alcantarillado.
- Pavimentación de vías públicas.
- Otros equipamientos comunitarios de carácter básico o fundamental.

Artículo 5.º La distribución del crédito a que se refiere el artículo primero entre los distintos Ayuntamientos que integran la Comarca de Acción Especial «Zona Oeste» de Cantabria, se hará mediante los siguientes coeficientes:

Ayuntamiento	Coeficiente
Herrerías	0,125
Lamasón	0,100
Polaciones	0,100
Rionansa	0,265
Tudanca	0,100
Val de San Vicente	0,310

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Palacio de la Diputación, Santander, 13 de septiembre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA,  
Juan Hormaechea Cazón

*LEY de Cantabria 4/1989, de 13 de septiembre, de concesión de un crédito extraordinario para financiar el plan de obras y servicios de la Comarca de Acción Especial «Zona Sur» para el presente ejercicio.*

### EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:



**Ley de Cantabria 4/1989, de 13 de septiembre, de concesión de un crédito extraordinario para financiar el plan de obras y servicios de la Comarca de Acción Especial «Zona Sur» para el presente ejercicio**

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 29 de enero de 1982 fue declarada Comarca de Acción Especial «Zona Sur» para un período de cinco años, el conjunto de los siguientes municipios: Campoo de Yuso, Hermandad de Campoo de Suso, Las Rozas de Valdearroyo, Pesquera, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río y Valderredible, prorrogándose por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de junio de 1987 las actuaciones a desarrollar en dicha comarca por un período de otros dos años.

Recientemente, la disposición adicional tercera del Real Decreto 478/1989, de 5 de mayo, ha prorrogado durante el presente año la vigencia de las comarcas de acción especial existentes en 1988.

En consecuencia, el Ministerio para las Administraciones Públicas ha asignado a esta Comunidad Autónoma recursos que, unidos a las aportaciones regionales y municipales, permiten la elaboración del plan de obras de la Comarca de Acción Especial «Zona Sur» para el presente ejercicio.

No existiendo en los presupuestos generales de esta Diputación Regional para 1989 crédito adecuado para la financiación de los gastos del mencionado plan, procede la aplicación de lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley de Finanzas en lo concerniente a créditos extraordinarios.

**Artículo primero.** Se concede un crédito extraordinario de doscientos cincuenta millones (250.000.000) de pesetas a fin de financiar el plan de obras de la Comarca de Acción Especial «Zona Sur» para el presente ejercicio.

**Artículo 2.º** La aplicación presupuestaria será la siguiente: Sección 4, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo; Servicio 1, Secretaría General Técnica; Programa 280, Dirección y Servicios Generales; concepto 648, otro inmovilizado material y subconcepto 2, Comarca de Acción Especial «Zona Sur».

**Artículo 3.º** La financiación del plan de obras de la Comarca de Acción Especial «Zona Sur» se efectuará con la subvención del Ministerio para las Administraciones Públicas por importe de ochenta y dos millones (82.000.000) de pesetas, y se aplicará al concepto 716 del presupuesto de ingresos de esta Diputación Regional, —subvención al plan de obras de la Comarca de Acción Especial «Zona Sur»—, con aportaciones municipales por importe de dos millones novecientos treinta y seis mil (2.936.000) pesetas, que se aplicarán al concepto 7.593 del presupuesto de ingresos de esta Diputación Regional —aportación de Ayuntamientos al plan de obras de la Comarca de Acción Especial «Zona Sur»—, y el resto por importe de ciento sesenta y cinco millones sesenta y cuatro mil (165.064.000) pesetas, con una aportación de la Diputación Regional de Cantabria que se aplicará al concepto 965 del presupuesto de ingresos —crédito al plan de obras de la Comarca de Acción Especial «Zona Sur»—. Se faculta

al consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto para la formalización de este crédito.

**Artículo 4.º** Las inversiones a realizar se ajustarán a la normativa vigente sobre planes provinciales de obras y servicios municipales y regionales, de forma que se contemplarán especialmente los siguientes servicios para la zona citada:

- Alumbrado público.
- Abastecimiento de agua potable.
- Alcantarillado.
- Pavimentación de vías públicas.
- Otros equipamientos comunitarios de carácter básico o fundamental.

**Artículo 5.º** La distribución del crédito a que se refiere el artículo primero entre los distintos Ayuntamientos que integran la Comarca de Acción Especial «Zona Sur» de Cantabria, se hará mediante los siguientes coeficientes:

Ayuntamiento	Coficiente
Campoo de Yuso	0,115
Hermandad de Campoo de Suso	0,200
Las Rozas de Valdearroyo	0,065
Pesquera	0,030
San Miguel de Aguayo	0,045
Santiurde de Reinosa	0,050
Valdeolea	0,190
Valdeprado del Río	0,105
Valderredible	0,200

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Palacio de la Diputación, Santander, 13 de septiembre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA,  
Juan Hormaechea Cazón

*DECRETO 63/1989, de 1 de septiembre, por el que se designa a la Dirección Regional de Medio Ambiente como órgano administrativo de la Diputación Regional de Cantabria para evaluaciones de impacto ambiental.*

A propuesta del consejero de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de agosto de 1989,

#### DISPONGO

**Artículo único.** A los efectos de desarrollar el reglamento para la ejecución del Real Decreto legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, se considera órgano administrativo de medio ambiente para realizar las funciones correspondientes a la Administración Regional de Cantabria, en aquellos temas en los que ésta recoja la competencia sustantiva, a la Dirección Regional de Medio Ambiente, de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.



## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander a 1 de septiembre de 1989.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,

Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE

Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, en funciones,

José Parra Belenguer

*DECRETO 64/1989, de 14 de septiembre, sobre suspensión de autorizaciones de cortas de especies forestales autóctonas.*

En la Ley 6/1984, de 29 de octubre, sobre Protección y Fomento de las Especies Forestales Autóctonas, y en el Reglamento para su aplicación (Decreto 82/1985, de 29 de noviembre), se prevé la suspensión de los aprovechamientos maderables en las Áreas de Protección Especial que se declaren como tales según lo establecido en la indicada Ley y Reglamento.

Por Decreto 46/1988, de 11 de agosto, se suspendieron durante un año las autorizaciones de cortas de especies forestales autóctonas, teniendo esta suspensión carácter transitorio y por aconsejarlo así la protección de estas especies en tanto se realizaban los estudios necesarios para la declaración de Áreas de Protección Especial.

Una vez realizados los estudios y trámites administrativos conducentes a la declaración de Áreas de Protección Especial, es aconsejable tomar medidas cautelares para la protección de las masas forestales afectadas, por lo que haciendo uso de la autorización prevista en la disposición final primera de la Ley 6/84, de 29 de octubre, a propuesta de los consejeros de Presidencia y Ganadería, Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de septiembre de 1989.

## DISPONGO

## Artículo primero.

1. Se suspenden durante un período de cinco años las autorizaciones de aprovechamientos maderables de especies forestales autóctonas relacionadas en el artículo primero de la Ley 6/84, de 29 de octubre, en los montes catalogados de Utilidad Pública, según los límites que establece el Catálogo.

2. Se exceptúan aquellos aprovechamientos maderables destinados a atenciones vecinales para empleo directo en la reparación de viviendas o establos y en la elaboración de aperos.

## Artículo 2.º

1. Se suspenden durante un período de cinco años las autorizaciones de aprovechamientos maderables de especies forestales autóctonas, relacionadas en el artículo primero de la Ley, en las fincas de régimen privado comprendidas en el perímetro del Parque Natural Saja-Besaya y en el área de distribución del oso pardo en Cantabria, según los límites que se establecen en los Decretos de creación y aprobación respectivamente (Decreto 25/88, de 2 de mayo, y Decreto 34/89, de 18 de mayo, «Boletín Oficial de Cantabria» de 31 de mayo de 1988 y 2 de junio de 1989).

2. Se exceptúan aquellos aprovechamientos maderables destinados al empleo directo por el titular de la finca en la reparación de viviendas o establos y en la elaboración de aperos.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 14 de septiembre de 1989.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,

Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Roberto Bedoya Arroyo

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,

AGRICULTURA Y PESCA,

Vicente de la Hera Llorente

## 2. Personal

## ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

*Acuerdo de 29 de agosto de 1989, de la Mesa-Comisión de Gobierno de la Asamblea Regional de Cantabria, por el que se nombra letrado de la misma a don Jesús María Corona Ferrero*

En virtud del concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad de una plaza de letrado de la Asamblea de la Diputación Regional de Cantabria anunciado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de dicha Asamblea, de 14 de febrero de 1989 («Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria» número 24, correspondiente al día 24 de febrero de 1989, y «Boletín Oficial de Cantabria» número 64, de fecha 30 de marzo de 1989); y de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 4/1986, de 7 de julio, de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, el Estatuto de Régimen Interior de los Servicios y Dependencias de la Asamblea Regional de Cantabria y del personal que sirva a los mismos, y demás disposiciones aprobadas por la Asamblea Regional y el Consejo de Gobierno; teniendo en cuenta que el interesado ha presentado la documentación a que se refiere la base 10 de la convocatoria, la Mesa-Comisión de Gobierno de la Asamblea de la Diputación Regional de Cantabria, de acuerdo con la propuesta del tribunal designado al efecto, de fecha 18 de agosto de 1989 («Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria» número 76, correspondiente al día 23 siguiente), resuelve:

Primero.—Nombrar letrado de la Asamblea Regional de Cantabria a don Jesús María Corona Ferrero.

Segundo.—La toma de posesión deberá efectuarla ante el presidente de la Asamblea Regional de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del nombramiento.

Tercero.—Publíquese el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el «Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria».

Cuarto.—Contra el presente acuerdo podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Mesa-Comisión de Gobierno de la Asamblea Regional de Cantabria, de



conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Sede de la Asamblea, Santander, 29 de agosto de 1989.—El presidente de la Asamblea Regional de Cantabria, Eduardo Obregón Barreda.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 01I-531/89 se sustancia acta de infracción levantada a don Pedro José Solar González, por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de diez mil (10.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Pedro José Solar González, domiciliado últimamente en Santiago El Mayor, bloque 2, 1.º D (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 30 de junio de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 639

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 09I-651/89 se sustancia acta de infracción levantada a don Emilio Ruiz Arce, por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil cien (50.100) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Emilio Ruiz Arce, domiciliado últimamente en calle Alonso, 13 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 30 de junio de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 655

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 95I-1.049/89 se sustancia acta de infracción levantada a don Ramiro Mediavilla Montes, por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cincuenta y una mil (51.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Ramiro Mediavilla Montes, domiciliado últimamente en Entreviñas, 50, 1 (Campuzano), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 30 de junio de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 707

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

##### Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de julio de 1989, artículo 120 del R. D. 3.046/77, artículo 123 del R. D. 781/86 y artículo 96 ter R. D. 2.528/86, se anuncia la subasta abierta siguiente:

1.º Objeto del contrato.—Es la ejecución del proyecto de obras denominado: «Proyecto de saneamiento y alumbrado de la zona comprendida entre Menéndez Pelayo - Paseo Marítimo - López Seña y el puerto», redactado por el ingeniero de Caminos don Jesús A. Merino Fernández, con fecha julio de 1988.

2.º Tipo de licitación.—Asciende el precio de ejecución, por contrata, a la cifra de 37.112.635 pesetas. Los gastos hasta el presupuesto total serán a cargo del adjudicatario de las obras.

3.º Plazos.—Las obras estarán entregadas provisionalmente en el plazo de seis meses, contados a partir del replanteo definitivo de las mismas. El orden de ejecución de las obras se llevará a cabo conforme al programa redactado por el técnico director del proyecto, conforme figura en el expediente de contratación.

4.º Pagos.—Los pagos se efectuarán mediante presentación de certificación de obra debidamente cumplimentada.

5.º Pliego de condiciones.—Se expone al público durante el plazo de ocho días en las oficinas de Secretaría, durante las horas actuales de oficina, al objeto de que puedan presentar reclamaciones los interesados. El plazo de ocho días empieza a contarse desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» (artículo 122 R. D. 781/1986).

6.º Garantías.—La garantía para participar en la subasta será del 2% del tipo de licitación. La garantía definitiva se prestará por el adjudicatario y será del 4% del tipo de licitación.

Asimismo se presentará certificado de clasificación según normas dictadas por el Ministerio de Economía y Hacienda (Ministerio de Industria y Energía), sobre capacidad económica y financiera del empresario en base a lo establecido en los artículos 287 bis, 287 ter y 295 del R. D. 2.528/1986, de 28 de noviembre.

7.º Modelo de proposición.—Don..., con domicilio en..., con D. N. I. número..., expedido el..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la



subasta de obras... anunciadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., y en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

a) Que acepta íntegramente cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones económico-administrativas de la subasta.

b) Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad a que hacen referencia los artículos 23, 23 bis y 23 ter del R. D. 2.528/86, de 28 de noviembre, o incompatibilidad artículo 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Que la personalidad se acredita según establece el artículo 25 R. D. 2.528/86, de 28 de noviembre. (Lugar, fecha y firma del licitador.)

En sobre aparte se presentarán los documentos siguientes:

a) Los que acrediten la personalidad del empresario.

b) Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

c) Documento acreditando la clasificación del contratista.

8.º Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento de Laredo, de las nueve a las trece horas de los días hábiles hasta el anterior a la apertura de plicas.

9.º Apertura de plicas.—En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de Laredo, a las trece horas del día siguiente a transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en los boletines en que se publique, es decir, «Boletín Oficial de Cantabria» o «Boletín Oficial del Estado». Podrán asistir los interesados a tenor del artículo 23 L. P. A.

Laredo a 24 de julio de 1989.—El alcalde (ilegible).

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

##### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1989, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Peñarrubia a 21 de agosto de 1989.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE SOBA

##### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto ordinario de 1989, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio

de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Veguilla de Soba a 24 de agosto de 1989.—El presidente (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

##### EDICTO

Aprobado definitivamente el suplemento de crédito 1/89, de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con el artículo 150.3, ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación íntegra.

##### Aumentos

Partida 12.601: Aumento, 100.000 pesetas, y consignación actual (incluido aumento), 250.000 pesetas.

Partida 12.606: Aumento, 300.000 pesetas, y consignación actual (incluido aumento), 750.000 pesetas.

Partida 18.106: Aumento, 400.000 pesetas, y consignación actual (incluido aumento), 1.491.670 pesetas.

Partida 19.205: Aumento, 121.604 pesetas, y consignación actual (incluido aumento), 189.000 pesetas.

Partida 26.306: Aumento, 5.073.744 pesetas, y consignación actual (incluido aumento), 8.279.267 pesetas.

Partida 47.207: Aumento, 600.000 pesetas, y consignación actual (incluido aumento), 2.100.000 pesetas.

##### Deducciones

Remanente de Tesorería 1988: Deducción, 6.595.348 pesetas, y consignación que queda una vez efectuada la deducción, 0 pesetas.

Santa Cruz de Bezana, 23 de agosto de 1989.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

#### AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

##### ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento ha aprobado, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 1989, el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Santander, sucursal de Roiz, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

—Importe del préstamo: 4.000.000 de pesetas.

—Finalidad: Tribuna campo de fútbol «Club Valdáliga» y adquisición de terreno para consultorio médico rural en Roiz, barrio Las Cuevas.

—Plazo de amortización: Ocho años.

—Tipo de interés anual: 14%.

—Comisiones: 0,60%.

Ingresos de la Corporación afectados en la garantía de la operación: Participación en el fondo nacional de cooperación municipal.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, que pueden formularse ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valdáliga, 18 de agosto de 1989.—El alcalde, Calixto García Gómez.



**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR****EDICTO**

Por «Sat Ventisca Número 7.102» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de establecimiento libre, en la localidad de Queveda, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santillana del Mar, 1 de septiembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO****ANUNCIO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 14 de agosto de 1989, fue aprobado inicialmente el plan parcial del sector 8, presentado por SEPES y correspondiente a la ordenación del área industrial, siendo sus límites Norte, muro de contención; Sur, término municipal de Colindres; Este, caminos existentes, coincidente con el deslinde aprobado por O. M. de 22 de septiembre de 1972, y Oeste, muro de contención sobre el canal de Colindres.

El referido expediente, de conformidad con el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento, se somete a información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrán deducir las alegaciones pertinentes, quedando la documentación a disposición de cualquiera que quiera examinarla en la Oficina de Urbanismo y Obras durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 18 de agosto de 1989.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE RUILOBA****ANUNCIO**

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento de Ruiloba, se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante este período podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y podrán formularse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Hasta tanto se apruebe definitivamente la mencionada revisión se suspende el otorgamiento de licencia en todo el término municipal, con el alcance y efectos del artículo 27.3 de la Ley del Suelo vigente.

Ruiloba, 22 de agosto de 1989.—La alcaldesa, Carmen Polidura Real.

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER****Cédula de citación**

*Expediente número 502/89*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 502/88, por lesiones en agresión, cito en forma legal al denunciado don Francisco Garriga Sánchez, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 28 de septiembre, a las nueve cuarenta y cinco horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 8 de septiembre de 1989.—El secretario, P. D. (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER****Cédula de citación**

*Expediente número 798/89*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 798/89, por lesiones en agresión, cito en forma legal a la denunciante doña Encarnación Fuente Martín, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 5 de octubre a las once quince horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 6 de septiembre de 1989.—El secretario, P. D. (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA****Cédula de citación**

*Expediente número 1.099/88*

Por medio de la presente, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.099/88, seguido en este Juzgado sobre lesiones en tráfico en que figura como denunciado don Félix Reyes Pérez, he acordado citar al mismo en el concepto mencionado a fin de que el próximo día 2 de noviembre y hora de las nueve cuarenta y cinco de la mañana comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, con los medios de prueba que intente valerse.



Y para que conste y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación al mencionado implicado, expido la presente, en Torrelavega a 1 de septiembre de 1989.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

*Expediente número 144/89*

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta villa, en providencia de esta fecha, se cita a don Alfredo Rodríguez, vecino de Trumanlaan, 49, con domicilio en 3527 BB Utrecht (Holanda), y a don Germán Gustavo Olivares, vecino de Lauwerecht 53, con domicilio en 3515 GN de Utrecht (Holanda), para que el día 25 de enero de 1990 y hora de las once cuarenta y cinco de su mañana, comparezcan ante la sala de audiencias de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, seguido con el número 144 de 1989, por lesiones y daños en accidente de circulación; previniendo a los mismos que deberán aportar en dicho acto las pruebas de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación a don Alfredo Rodríguez y don Germán Gustavo Olivares, expido la presente, en San Vicente de la Barquera a 10 de agosto de 1989.—La secretaria, María Jesús González. 830

**VI. ELECCIONES**

**1. Generales**

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LAREDO**

**EDICTO**

En acta celebrada al efecto, en el día de la fecha y conforme a lo establecido en el artículo 14-3.º de la Ley de Régimen Electoral, la Junta Electoral de Zona de Laredo y su demarcación territorial quedará formada de la manera siguiente:

Presidente, don Fernando Andreu Merelles, juez de primera instancia e instrucción de Laredo y su partido.

Vocales:

Doña Adela Bardón Martínez, jueza de distrito de Laredo, y doña Ana Inmaculada Ferrer Cristóbal, jueza de distrito de Castro Urdiales.

Don José María de Diego y Francisco y don Félix Manuel Alonso Fernández.

Secretaria, doña María Fe Valverde Espeso, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo y su partido.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de las elecciones generales al Congreso de Diputados y Senadores, expido la presente, en Laredo a 5 de septiembre de 1989.—El presidente de la Junta Electoral de Zona, Fernando Andreu Merelles.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

Don Jesús Palomo Madruga, secretario de la Junta Electoral de Zona de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, números 2 y 3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, esta Junta Electoral de Zona está constituida de la siguiente forma:

Presidenta, doña María Maravillas Barrales León, jueza de primera instancia e instrucción de la villa de San Vicente de la Barquera y su partido.

Vocales:

Doña María Luisa Portilla Manzano, jueza de distrito de esta villa.

Don Marcelino Tejada Tejada, juez de distrito de Potes.

Don José María Vázquez López, letrado en ejercicio.

Doña Celestina Elena Sánchez González, también letrada en ejercicio.

Secretario, don Jesús Palomo Madruga, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido.

Y para que conste y sea publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la citada Ley Orgánica 5/85, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 5 de septiembre de 1989.—El secretario, Jesús Palomo Madruga. 835

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Casimiro Sainz, 4 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003